

CONSEJO DE EDUCACION CATOLICA DE MENDOZA ESTATUTO

CAPITULO I: Nombre, Naturaleza, Fines y Funciones

Art. 1: El Consejo de Educación Católica de Mendoza (CONSEC) es el organismo que bajo la inmediata dependencia de los obispos de Mendoza y San Rafael, tiene a su cargo la atención de la temática educativa según los diversos modos y alcances que se prescriben a continuación.

Art. 2: El Consejo queda constituido como organismo oficial de la Arquidiócesis de Mendoza para colaborar, bajo la inmediata dependencia del Señor Arzobispo, en todos los aspectos de la pastoral educativa a nivel diocesano, siendo sus fines específicos:

- a) Impulsar, animar y coordinar la Pastoral educativa en la Iglesia local
- b) Promover la evangelización de la cultura a través de la educación
- c) Servir a los institutos educativos que integran el Consejo
- d) Procurar la integración de la pastoral educativa en la Pastoral orgánica

Art. 3: A nivel provincial y bajo la dependencia del Arzobispo de Mendoza y el Obispo de San Rafael, el CONSEC representa los intereses de la educación, siendo sus fines específicos:

- a) Promover y coordinar la participación efectiva y eficaz de la Iglesia en la definición de la política educativa en la provincia de Mendoza
- b) Representar a la educación católica ante los organismos federativos y los órganos civiles públicos y privados
- c) Afirmar y defender los intereses de la educación católica en todos los ámbitos
- d) Defender el principio de libertad de enseñanza y en particular el derecho de la familia de educar a sus hijos, procurando su efectiva aplicación en toda la provincia

Art. 4: El CONSEC fija su sede en la Ciudad de Mendoza, en la calle Rioja 1619

Art. 5: Para alcanzar los fines enunciados, el Consejo se propone:

- a) Conocer y profundizar el Proyecto Educativo Católico que elabore la Conferencia Episcopal Argentina para adecuarlo a las necesidades, realidad educativa y directivas pastorales de la Arquidiócesis.
- b) Promover la aplicación de la pastoral educativa de la CEA y de la Arquidiócesis.
- c) Impulsar, animar, coordinar la misión evangelizadora de la Iglesia en el ámbito de la educación sea esta de gestión oficial o privada.
- d) Tomar conciencia de las urgencias educativas de la Arquidiócesis y buscar soluciones adecuadas y oportunas.
- e) Favorecer la creación de Institutos Católicos en todos sus niveles y modalidades.
- f) Promover el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros en el sector educativo estimulando su racional distribución.
- g) Procurar que la Educación Católica llegue a todos los sectores de la población, especialmente a los más necesitados.
- h) Animar y orientar a los educadores en la consecución de la síntesis entre fe, cultura y vida y en el compromiso de evangelizar.
- i) Fomentar la acción coordinada entre la familia, docentes y los organismos diocesanos que los representan para una permanente difusión, esclarecimiento y afirmación del derecho natural de los padres a elegir la educación de sus hijos.
- j) Velar para que el Estado posibilite el ejercicio de la libertad de enseñanza, proveyendo todos los medios necesarios para que no existan limitaciones.
- k) Asesorar y orientar a los institutos católicos en los aspectos pastorales, pedagógicos, administrativos y jurídicos.
- l) Promover el perfeccionamiento en las áreas pastorales, pedagógicas, administrativas y jurídicas (para este fin se creó la ES. CA. DO.- Escuela de Capacitación Docente).
- m) Formar equipos técnicos para participar en la política educativa provincial, regional o nacional.
- n) Relacionarse con los organismos de carácter educacional.
- o) Realizar todo aquello que estime conducente, a un mejor logro de lo que se refiere al objeto de su creación.


DIACONO MARCO ANTONIO GALLARDO
CANCILLER Y SECRETARIO GENERAL

CAPITULO II: Los Miembros

Art. 6: Son miembros del CONSEC todos los Institutos de educación católica de la Arquidiócesis de Mendoza entendidos como tales conforme a las prescripciones del derecho.

Art. 7: Los Institutos católicos de la diócesis de San Rafael no constituyen de por sí el Consejo, pero quedan representados a través de los delegados designados por su Obispo para formar parte de la Comisión directiva del CONSEC, en orden a los fines que establece el presente Estatuto.

- Art. 8:** Son derechos y obligaciones de los miembros:
- Asistir a las Asambleas generales con voz activa a través de sus representantes
 - Abonar las cuotas establecidas
 - Secundar las iniciativas de la Asamblea general y de la Comisión directiva en cuanto concierne a la específica finalidad del Consejo
 - Solicitar la convocatoria a Asamblea general extraordinaria por pedido escrito de la mitad más uno de los miembros

CAPITULO III: Organos de Conducción y funcionamiento

Art. 9: Son órganos de conducción y funcionamiento del CONSEC:

- La Asamblea general
- La Comisión directiva
- Las Secretarías

La Asamblea general

Art. 10: Son miembros de la Asamblea los Representantes legales y Directivos de los Institutos católicos de educación que integran el Consejo. Los representantes de la diócesis de San Rafael, designados por su obispo para constituir la Comisión directiva, y el Asesor eclesiástico del Consejo, participan conforme a las prescripciones que se establecen en los artículos que siguen.

Art. 11: La Asamblea general se reúne:

- en forma *ordinaria* una vez al año dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio anual. Será convocada por la Comisión directiva conforme a lo prescripto en el Art. 20 inc. k
- en forma *extraordinaria* cuando la importancia del caso lo requiera por solicitud del Señor Arzobispo de Mendoza, por decisión de la Comisión directiva o por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 12: Son funciones de la Asamblea general ordinaria:

- Considerar y aprobar la Memoria y Balance general del Ejercicio y el Presupuesto de Recursos y gastos del próximo ejercicio
- Establecer las directivas generales de acción que deberá tener en cuenta la Comisión directiva para el ejercicio siguiente
- Proponer las acciones necesarias que la Comisión directiva deberá emprender en el ejercicio siguiente.
- Tratar toda otra cuestión incluida en el orden del día
- Determinar la cuota social de los miembros
- Elegir al Secretario, Tesorero y los vocales de la Comisión directiva del Consejo cuando corresponda.
- Revisar los instrumentos jurídicos que reglamentan el funcionamiento de la Institución y sus órganos internos, que deberán ser aprobados por el Señor Arzobispo de Mendoza con la anuencia del Señor Obispo de San Rafael

Art. 13: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo siguiente, para la validez de las deliberaciones se requiere la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si transcurrida una hora de la establecida para el comienzo no se alcanzare dicha mayoría, la Asamblea sesionará válidamente con la presencia de un tercio de los miembros.

Art. 14: Para la validez de las elecciones se requiere la representación de la mitad más uno de los Institutos miembros del CONSEC, los cuales podrán ser representados por una persona que se acredite a tal efecto.


Art. 15: Todos los miembros participan con voz. En caso de votación se computa un solo voto por institución. Los representantes de la diócesis de San Rafael tienen voto únicamente en aquellas cuestiones de su incumbencia. El Asesor espiritual en todos los casos, a excepción de la elección de autoridades.

Art. 16: En las votaciones se decidirá por mayoría absoluta de los presentes. Quedando firme cuanto precede, si las dos primeras votaciones fueran ineficaces, se decidirá en la tercera votación por simple mayoría. En caso de empate, tratándose de asuntos distintos de las elecciones, si después de dos escrutinios persistiera la igualdad, el Presidente resuelve el empate con su voto.

Art. 17: Las votaciones serán manifiestas, salvo el caso de las elecciones. Cuando el voto es escrito, el Presidente designará una comisión escrutadora.

La Comisión directiva

Art. 18: La Comisión directiva es el órgano directivo ordinario de gobierno del CONSEC. Está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, siete vocales titulares y siete vocales suplentes.


DIACONO MARCO ANTONIO GALLAS
CANCILLER Y SECRETARIO GENERAL

Art. 19: A ellos se suman dos representantes de la Junta de Educación Católica de la diócesis de San Rafael, designados por su Obispo, con los derechos y deberes que les atañen, según el ámbito de su competencia establecido en el art. 3 del presente Estatuto.

Art. 20: Son funciones de la Comisión directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- b) Ejercer la representación de la Educación Católica de la Provincia ante las autoridades educativas provinciales y nacionales.
- c) Informar periódicamente al Arzobispo de Mendoza, al Obispo de San Rafael y al CONSUDEC acerca de la situación educacional de la Provincia con especial referencia a la Educación Católica.
- d) Informar a los Institutos Católicos de la Arquidiócesis acerca de las disposiciones de las autoridades civiles y eclesiásticas y velar por el cumplimiento de las mismas.
- e) Colaborar con el Señor Arzobispo en la supervisión de las condiciones requeridas a los Institutos educativos que solicitan a la autoridad eclesiástica competente su reconocimiento como católico.
- f) Poner en funcionamiento y supervisar las actividades de sus secretarías.
- g) Designar asesores en casos determinados
- h) Redactar los instrumentos jurídicos en orden a reglamentar el funcionamiento de la Institución y sus órganos internos, que deberán ser revisados por la Asamblea general y aprobados por la autoridad eclesiástica competente.
- i) Designar los empleados necesarios para la actividad del CONSEC y fijar sus retribuciones.
- j) Administrar los bienes de la Institución.
- k) Convocar con suficiente antelación a Asamblea anual ordinaria y a Asamblea extraordinaria, conforme a lo prescrito en el Art. 11 inc. b, estableciendo el temario correspondiente.
- l) Designar a las personas que la representarán ante las instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales y eclesiásticas, siempre que ello no sea prerrogativa del Presidente y de los representantes de la diócesis de San Rafael.
- m) Proceder al cierre del ejercicio anual cuya fecha de vencimiento a esos efectos se fija en el 31 de mayo de cada año.
- n) Considerar y elevar al señor Arzobispo y al Obispo de San Rafael la Memoria y Balance del año y el Presupuesto de Recursos y gastos del nuevo ejercicio

Art. 21: Son condiciones esenciales para ocupar cualquiera de los cargos enunciados en el Art. 18:

- a) Ser Representante legal o Directivo de algún Instituto educativo miembro del CONSEC
- b) El compromiso y adhesión a la Iglesia arquidiocesana

Art. 22: Todos los miembros de la Comisión directiva del CONSEC permanecerán tres años en sus funciones, y sólo podrán ser reelegidos en forma consecutiva por un segundo período.

Art. 23: El Presidente y Vicepresidente son designados por el Arzobispo de Mendoza.

Art. 24: Los dos miembros de la Junta Diocesana de San Rafael son designados por su propio Obispo

Art. 25: El Secretario, Tesorero, los vocales titulares y suplentes son elegidos por la Asamblea general, según las prescripciones de este Estatuto y la forma que se prevea en la reglamentación que a tal efecto se dicte.

Art. 26: Los miembros de la Comisión directiva enunciados en el Art. 18 cesan en sus funciones si dejan su cargo de Representante legal o de directivo de un Colegio miembro del CONSEC.

Art. 27: Además del caso previsto en el Artículo anterior, los miembros de la Comisión directiva pueden ser separados de sus cargos por razones justificadas según las siguientes prescripciones:

- a) Por decisión del Señor Arzobispo de Mendoza para cualquiera de los miembros que ejerzan los cargos enunciados en el Art. 18
- b) Por decisión del Obispo de San Rafael para los representantes de su diócesis
- c) El Secretario, Tesorero y los vocales, por decisión de la Asamblea general. Se exige para ello el quorum establecido en el Art. 14 y el voto de los dos tercios de los votantes. Para hacerse efectiva la resolución se deberá contar con el acuerdo del Señor Arzobispo de Mendoza.

Art. 28: La forma de proveer en caso de vacancia cualquiera sea el motivo que la hubiese producido será como sigue:

- a) El Presidente será reemplazado por el Vicepresidente hasta completar el período estatutario
- b) El Vicepresidente será reemplazado por un suplente elegido por el Señor Arzobispo de Mendoza dentro de los 60 días de producida la vacancia.
- c) El Secretario y el Tesorero serán reemplazados por los suplentes que elija la Asamblea anual ordinaria inmediata o en su defecto por la Asamblea convocada en forma extraordinaria para tal fin
- d) Los vocales titulares serán reemplazados por los vocales suplentes según el orden de la elección
- e) Los representantes de la diócesis de San Rafael por nueva designación realizada por su Obispo

Art. 29: La Comisión directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y en forma extraordinaria, cada vez que el Señor Arzobispo de Mendoza, el Señor Obispo de San Rafael o el Presidente de dicha

DIACONO MARCO ANTONIO GALLAR
CANCELLER Y SECRETARIO GENERAL

Comisión directiva lo estimen conveniente. Su quorum se constituirá con la mitad más uno de los miembros prescriptos en el Art. 18 y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate el Presidente dirimirá la cuestión

Art. 30: Los representantes de la diócesis de San Rafael serán convocados únicamente cuando se traten asuntos de interés y alcance provincial, en cuyo caso se requerirá contar con la presencia de alguno de los dos representantes para la validez de las deliberaciones. En ningún caso tendrán voz y voto en aquellas cuestiones que no sean de su incumbencia conforme a las prescripciones del presente Estatuto.

Art. 31: En consonancia con lo establecido en el Art. 2 del presente Estatuto, el Señor Arzobispo de Mendoza designa un Asesor eclesiástico como su representante ante el CONSEC.

Art. 32: Son deberes y derechos del Asesor eclesiástico:

- a) Iluminar y ayudar a discernir desde el evangelio las distintas acciones y situaciones que deba vivir el CONSEC.
- b) Acompañar y animar a la Comisión directiva para el logro de una verdadera comunidad de servicio.
- c) Ejercer la representación del Señor Arzobispo de Mendoza ante los órganos de conducción del Consejo
- d) Participar de las Asambleas y reuniones de la Comisión directiva con voz y voto según las prescripciones ya establecidas

Art. 33: Son funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión directiva y las Asambleas generales
- b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Comisión directiva.
- c) Representar al CONSEC ante los poderes públicos, autoridades eclesiásticas y cualesquiera otras instituciones y personas.
- d) En casos de particular gravedad y urgencia, tomar decisiones extraordinarias y comunicar lo actuado a la Comisión directiva en la primera reunión ordinaria o extraordinaria inmediata posterior.
- e) Tendrá en todos los casos derechos a voto y a doble voto en caso de empate.
- f) Firmar las actas juntamente con el Secretario.
- g) Ordenar el pago de las deudas del CONSEC.
- h) Preparar la Memoria Anual, juntamente con el Secretario y el Balance del ejercicio y el Presupuesto de gastos y recursos, juntamente con el Tesorero.
- i) Ser Representante Legal de la ES.CA.DO (Escuela de Capacitación Docente).

Art. 34: Son funciones del Vicepresidente:

- a) Secundar al Presidente en el ejercicio de sus funciones.
- b) Sustituirlo en caso de ausencia temporaria.
- c) Reemplazarlo y completar el período de mandato en caso de ausencia definitiva, cualquiera fuere la causa.

Art. 35: Son funciones del Secretario:

- a) Refrendar los actos del Presidente.
- b) Atender la correspondencia y redactar las notas necesarias para la actividad del organismo y documentos del mismo.
- c) Organizar y llevar al día el archivo de la Institución.
- d) Colaborar con el Presidente en la elaboración de la memoria anual.
- e) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión directiva y de las Asambleas generales

Art. 36: Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar la contabilidad de la Institución.
- b) Efectuar los pagos, con intervención del Presidente.
- c) Cobrar las contribuciones del CONSEC, de la ES.CA.DO. y extender los recibos correspondientes.
- d) Confeccionar bajo la dirección del Presidente el balance del ejercicio y el Presupuesto de gastos y Recursos
- e) Presentar un informe trimestral y/o cada vez que la Comisión directiva lo requiera, sobre la marcha financiera del CONSEC, y de la ES.CA.DO.

Art. 37: Son funciones de los vocales:

- a) Asumir y realizar las tareas que se le encomienden.
- b) Participar de las reuniones de la Comisión directiva.

Art. 38: Son deberes y derechos de los representantes de la diócesis de San Rafael:

- a) Realizar las gestiones pertinentes y representar a la Educación Católica de toda la Provincia junto con el Presidente y Vicepresidente ante las autoridades civiles Nacionales y Provinciales.
- b) Participar de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión directiva y de la Asamblea general según lo prescripto en los artículos precedentes para informarse, informar, establecer estrategias y tomar decisiones en forma conjunta



DIACOMO MARCO ANTONIO GALLARDO
CANCILLER Y SECRETARIO GENERAL

CAPITULO IV: Relación con otras personas e instituciones

Art. 39: En el orden diocesano, el CONSEC formará parte del Consejo Arquidiocesano de Pastoral y se relacionará especialmente con aquellos otros organismos diocesanos y asociaciones eclesiales más vinculados al ámbito de la Pastoral educativa.

Art. 40: A nivel provincial, el CONSEC representará a la educación católica ante los distintos estamentos y se vinculará con los organismos oficiales, gremiales, culturales y educativos que le requiriese el cumplimiento de sus fines específicos

Art. 41: Los representantes del CONSEC ante el Consejo Asesor de Educación Privada de la Provincia y de cualquier otro organismo provincial al que fuese convocado a participar, serán elegidos por la Comisión directiva y deberán ser aprobados por el Señor Arzobispo de Mendoza y el Señor Obispo de San Rafael.

Art. 42: El CONSEC no tiene intervención jurisdiccional en los asuntos y reglamentos internos de los Institutos que lo constituyen, a menos que estos lo soliciten o se realice alguna gestión por mandato del Señor Arzobispo.

CAPITULO V: Los Recursos

Art. 43: El patrimonio del CONSEC se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título, y de los recursos que obtenga por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonen sus asociados
- b) Las rentas de sus bienes
- c) Donaciones, herencias, legados y subvenciones
- d) El producto de beneficios y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución

Art. 44: Cuando se trate de asumir los gastos que representen las gestiones a nivel provincial o nacional, la diócesis de San Rafael contribuirá con la parte proporcional que le correspondiera en cada caso.

Art. 45: Los fondos se invertirán en: mantenimiento de la sede, gastos administrativos, viáticos requeridos para el ejercicio de sus funciones, como así también para todo aquello que represente un servicio a las instituciones adheridas.

Art. 46: En caso de disolución, los bienes que el CONSEC poseyera, pasarán a dominio del Arzobispado de Mendoza.

CAPITULO VI: Aprobación y Reforma de los Estatutos

Art. 47: La aprobación de los Estatutos del CONSEC y de cualquiera de sus reformas es prerrogativa del Señor Arzobispo de Mendoza con el consentimiento del Señor Obispo de San Rafael.

Art. 48: La iniciativa para su reforma podrá provenir de:

- a) Los señores obispos de Mendoza y San Rafael
- b) La Comisión directiva con el acuerdo de los dos tercios de los votos de sus miembros



DIACONO MARCO ANTONIO GALLAR
CANCELLER Y SECRETARIO GENERAL

Aprobado por Decreto Episcopal de fecha 29 de diciembre de 1997 (Prot. N° 966/97) *ad experimentum* por 1 año, a norma del Artículo 47 de los presentes Estatutos.